

De Capilla Obispo. El Organo, y entendido por la  
 Villa acuerdo que en consideracion a que al Nido  
 Capilla se le adelantaron Diez ducados sobre los  
 Desu Salario por otros tantos que tema pagado de  
 al Do. Juan Bago. lo que no da, y que el Obispo  
 Del Do. Juan Bago. es grande por esta causa  
 los dos ministros de la Capilla Organista, se  
 den en adelante los dos Diez Ducados al  
 Do. por razon de tal organista, y de la habilidad en  
 servar los nuevos añadidos del organo, y por esta  
 hacen libranzas Simoes a las personas contenidas  
 en la Ceca, de este año.

Despues quanto ha venido Remitido por el Do. Juan  
 Jover a la Ciudad de Navarra para entregar en  
 Obisporia de Sal; en virtud de papel y obligacion  
 que para ello hizo; y que en fuerza de orden de  
 el Sr. Corregidor y Superintendente Jral de Rentas de  
 Ciudad se mandaron pagar por razon de Cortas, y  
 el N.º y Sea N.º a Diego Cano Sr. lo que se quitava  
 de la referida cantidad, y asi es cierto que el Do. Juan  
 Jover de los dichos N.ºs se acordo de pagar buenos  
 lo que por razon de Cortas era mandado cobrar en las  
 Subas de Do. e fijos de Sal.

Con lo qual acabo este Negociam.º y lo firmaron  
 de el N.º de Andres de los Rios

Ante Navarros  
 Galindo  
 Juan de la Cruz  
 Pedro Jover  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz